

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0279
EXPED. RAD. N° 2019-0502

En atención a la solicitud de medidas previas, signada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra del señor **JENCIN HOOVER POSSO MILLÁN**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en los Arts. 466 y 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

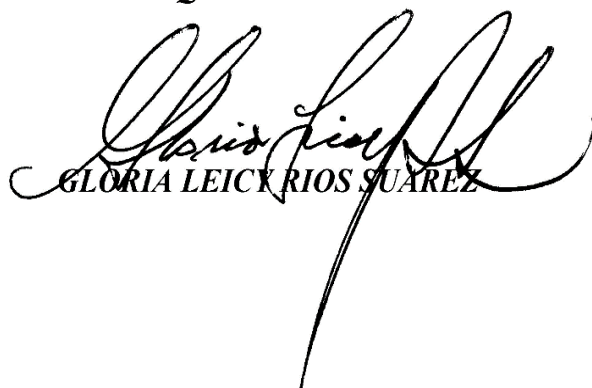
RESUELVE:

1º) DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por el **BANCO MUNDO MUJER S.A.** y dirigido en contra del mismo demandado, señor **JENCIN HOOVER POSSO MILLÁN** identificado con CC N° 6.116.271, que cursa en el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga [Rad. 2019-0179]. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al Funcionario referido, para que, por favor se dé aplicación a lo reglado en el Art. 466 del C.G.P.

2º) DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por el señor **NORBERTO ARCE CRUZ** y dirigido en contra del mismo demandado, señor **JENCIN HOOVER POSSO MILLÁN** con CC N° 6.116.271, que cursa en el Juzgado 3° Civil Municipal de Tuluá Valle [Rad. 2018-0044]. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al Funcionario referido, para que, por favor se dé aplicación a lo reglado en el Art. 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 016	
Fecha: MARZO 16 DE 2021	
Hora: 7:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	

